

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA DEL PERÚ Y EL INSTITUTO DE SANIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN APLICADA DE LA UNIVERSIDAD DE MARYLAND DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN MATERIA DE SANIDAD ALIMENTARIA

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera del Perú ("**SANIPES**") y la Universidad de Maryland, una institución que integra el Sistema de Universidades de Maryland y como tal se constituye como una corporación pública e instrumento del Estado de Maryland ("**Universidad**"), en representación de su Instituto de Sanidad Alimentaria y Nutrición Aplicada, ubicada en College Park, Maryland, en los Estados Unidos de América ("**JIFSAN**"), en adelante referidos colectivamente como "las Partes";

DESEANDO fortalecer y desarrollar la cooperación entre ambas Partes en materia sanitaria;

RECONOCIENDO la importancia de la sanidad alimentaria para ambas Partes como un factor de desarrollo del sector pesquero y acuícola;

CONVENCIDOS de la necesidad de una cooperación duradera y eficaz en materia sanitaria;

Han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO 1 OBJETIVO

El presente Acuerdo Marco (en adelante "el Acuerdo") tiene como objetivo trabajar de manera conjunta, sobre la base de igualdad y beneficio mutuo, para fortalecer, promover y desarrollar la cooperación entre ambas Partes en materia sanitaria pesquera y acuícola.

ARTÍCULO 2 DISPOSICIONES GENERALES

Este Acuerdo será ejecutado en concordancia con las respectivas leyes, reglamentos y normatividad de ambos países y en el marco de los procedimientos y políticas de las Partes.

Este Acuerdo no tiene intención de crear obligaciones legales o financieras para las Partes. El incumplimiento por cualquiera de las Partes no dará derecho a la otra de reclamar una indemnización por los perjuicios, reembolso de los gastos, o de similar naturaleza.

ARTÍCULO 3 ÁMBITOS DE LA COOPERACIÓN

Los ámbitos de la cooperación podrán ser:

- a) Promoción del interés mutuo y la cooperación en la sanidad alimentaria pesquera y acuícola, incluida la creación de capacidad en la armonización de las pruebas y procedimientos de muestreo para contaminantes y la investigación relevante;

- b) Cooperación para crear capacidades en buenas prácticas en pesquería (embarcaciones artesanales), acuicultura, alimentos envasados comercialmente estériles, análisis de riesgos e inspección de alimentos (HACCP);
- c) Mejorar la comprensión de los problemas científicos, económicos y sociales con respecto a la alimentación y la sanidad alimentaria pesquera y acuícola.
- d) Coadyuvar a los esfuerzos del SANIPES de fortalecer las capacidades técnicas de los profesionales en materia de sanidad alimentaria pesquera y acuícola, en sus filiales, a través de los programas de formación de formadores JIFSAN y el establecimiento de recursos para la educación y entrenamiento en sanidad alimentaria en el país; y,
- e) Otros mutuamente convenidos entre las Partes, en áreas de interés común relacionadas a la sanidad alimentaria pesquera y acuícola.

ARTÍCULO 4 IMPLEMENTACIÓN Y FINANCIAMIENTO

Los detalles de fondo, alcance e implementación de las actividades y programas llevados a cabo en el marco del presente Acuerdo podrán ser precisados en acuerdos específicos a ser celebrados entre las Partes.

La implementación de las actividades y programas en el marco del presente Acuerdo están sujetas a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros de las Partes. Sin perjuicio de lo anterior, ambas Partes deciden realizar los esfuerzos razonables para obtener la financiación requerida para llevar a cabo los programas y actividades que acuerden realizar conjuntamente.

El personal comisionado por cada Parte, para participar en los proyectos llevados a cabo bajo los auspicios del presente Acuerdo, permanecerá sujeto a la autoridad de su empleador, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenecen. En ningún caso, alguna de las Partes se considerará empleador sustituto de la otra Parte.

ARTÍCULO 5 EXCEPCIONES

Ninguna de las Partes será responsable de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo con el que no puedan cumplir, en todo o en parte, debido a razones de fuerza mayor, incluyendo guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa fuera del control de cualquiera de las Partes.

ARTÍCULO 6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia o disputa entre las Partes respecto a la interpretación y/o ejecución y/o aplicación de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se resolverá amistosamente mediante consultas mutuas y/o negociaciones entre las Partes, sin interferencia de ningún tercero o tribunal internacional.

ARTÍCULO 7 REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA

Cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito la revisión, modificación o enmienda de la totalidad o parte de este Acuerdo.

Cualquier revisión escrita, modificación o enmienda acordada por las Partes se incluirá dentro del contenido y formará parte de este Acuerdo.

Cualquier revisión escrita, modificación o enmienda no afectará los derechos y obligaciones derivados de este Acuerdo antes o hasta la fecha de la revisión, modificación o enmienda.

Tal revisión escrita, modificación o enmienda entrará en vigor en la fecha que decidan conjuntamente las Partes.

ARTÍCULO 8 ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (03) años, prorrogable por un período similar de tiempo mediante enmienda escrita, salvo que una de las Partes decida darlo por terminado, mediante una comunicación escrita, con una anticipación de seis (06) meses a la otra Parte.

La terminación del presente Acuerdo Marco no afectará la ejecución de los proyectos en curso y/o programas que hayan sido acordados antes de la fecha de terminación del presente Acuerdo, salvo acuerdo contrario de las Partes.

Lo anteriormente señalado representa los entendimientos alcanzados por la Universidad de Maryland de los Estados Unidos de América y el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera del Perú sobre los asuntos mencionados en el mismo.

Firmado en cuatro (04) ejemplares originales, dos (02) en idioma español y dos (02) en idioma inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos.

Por el Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera del Perú
(SANIPES):



Ing. Diana García Bonilla
Directora Ejecutiva

Lugar de Suscripción: *Lima*

Fecha de Suscripción: *06.11.15*

Por la Universidad de Maryland
(Universidad):

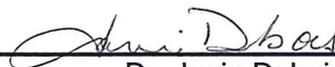


Adam Grant
Oficial del Cumplimiento de
Exportación

Lugar de Suscripción: *College Park, MD USA*

Fecha de Suscripción: *10 Nov 2015*

Reconocido por:



Dr. Janie Dubois
Director, JIFSAN *IFSTZ*